

**Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL  
Macaravita-Santander**

**Macaravita, seis (06) de marzo de 2024**

**REFERENCIA: TUTELA RAD: 684254089001-2023-00005-00**  
**MEDIO DE CONTROL: INCIDENTE DE DESACATO 2024-00003**  
**ACCIONANTE: PERSONERIA DE MACARAVITA EN**  
**REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES COLEGIO JUAN XXIII.**  
**ACCIONADOS: GOBERNADOR DE SANTANDER Y SECRETARÍA DE**  
**EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.**

**REQUERIMIENTO PREVIO**

Previo a admitir el incidente de desacato impetrado por el personero municipal del Macaravita el doctor WILMAN DARIO ANTOLINEZ eN representación de los estudiantes del colegio Juan XXIII, quien manifiesta que no se ha dado cumplimiento al fallo de tutela de la referencia proferida por este Juzgado, de conformidad con el artículo 23 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

**PRIMERO: REQUERIR** al señor Gobernador de Santander, la Secretaría de Educación Departamental y/o quien haga sus veces como representante legal del ente territorial, para que en el término de dos (2) días manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de la referencia proferido por este Despacho el dieciséis (16) de febrero de 2023, y confirmado en segunda instancia por el Juzgado Promiscuo de Familia de Málaga, de acuerdo con lo ordenado en numeral segundo que reza así:

**“SEGUNDO.-ORDENAR** al DEPARTAMENTO DE SANTANDER-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL que, dentro del término de un (1) mes siguiente a la fecha de notificación de esta sentencia, provea provisionalmente al colegio JUAN XXIII del municipio de Macaravita.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el DEPARTAMENTO DE SANTANDER-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL podrá valerse de cualquiera de las formas de contratación que establezca el ordenamiento jurídico, mientras que se adelanta el trámite propio de los concursos de méritos.

Se otorgar a la entidad el plazo de un (1) año desde la notificación de la sentencia para que, atendiendo los procedimientos de gestión y planeación de recursos, asigne de forma definitiva dicho cargo de docente al colegio JUAN XXIII del municipio de Macaravita (Santander).

Informa el personero municipal, que, a partir del comentado pronunciamiento judicial, el día 10 de abril de 2023 y mediante Resolución 06407 “por el cual se nombra provisionalmente a un docente en vacancia definitiva” se nombro a la profesional Yenfa Maritza Lozano Murillo, identificada con CC 1.004.009.734 en calidad de docente orientador en el Colegio Juan XXIII de Macaravita, quien efectivamente tomo posesión del cargo. Mediante acto administrativo se concedió el inicio de la LICENCIA DE MATERNIDAD a la referida docente, licencia que inició el 25 de octubre de 2023 hasta el 27 de febrero de 2024, que luego se prorrogó hasta el 9 de abril de 2024, toda vez que incluiría el disfrute del periodo de vacaciones de fin de año. Al inicio del periodo de la licencia de maternidad fue contratada una docente en su reemplazo, pero dicho contrato finalizo junto con el calendario escolar del 2023.



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**Macaravita-Santander**

Manifiesta el personero municipal que el calendario escolar del año 2024 inicio el 18 de enero sin que hiciera presencia en la institución docente alguno en reemplazo del “Docente Orientador”. El Colegio por medio de su representante ha recurrido con insistencia a las dependencias de la Secretaría de Educación Departamental sin recibir respuesta positiva.

Por lo tanto, se les exhorta para que manifiesten porque no se ha ordenado la incorporación y/o reemplazo de un docente orientador tal y como en su momento le fueron tutelados los derechos fundamentales que les fueran conculcados a los estudiantes del Colegio Juan XXIII, desde el inició del periodo. Educandos que no cuentan con tal docente desde el 18 de enero de 2024.

**SEGUNDO:** El gerente y/o representante legal o quien haga sus veces, deberá informar en el tiempo otorgado por este Despacho sobre la incorporación y/o reemplazo de un docente orientador, tal como ordeno la providencia emitida, en su momento que le fueron tutelados los derechos fundamentales conculcaron a los estudiantes del Colegio Juan XXIII, desde el inicio del periodo. Educandos que no cuentan con tal docente desde el 18 de enero de 2024.

**TERCERO:** Comunicar de la presente determinación de la manera más expedita a la parte incidentante a la accionada y a los posibles vinculados, mediante el correo institucional determinado, remítase copia del fallo de tutela para mayor ilustración del gerente y/o representante legal o quien haga sus veces de la EPS-S SANITAS.

**CUARTO:** La respuesta deberá enviarse al correo del Juzgado [j01prmpalmacaravita@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmacaravita@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**YANETH SANCHEZ CASTILLO JUEZ.**